

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.907.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 199668/5 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05618-1; y

CONSIDERANDO:

Que según Acta Nº 291 de fecha 29 de noviembre de 2005, el Comité Coordinador de Programas Especiales aprobó el Proyecto presentado por la Municipalidad de Rafaela, asignándole un monto de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable; destinado a la adquisición de una unidad de transporte adaptada para el traslado de personas con discapacidades o movilidad reducida.

Que la gestión del mencionado proyecto constituye una acción del Municipio en la que participa en forma conjunta la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado de Rafaela.

Que dicha Comisión Asesora, en cumplimiento de la función para la que fue creada, interviene asesorando la gestión municipal en todo lo vinculado con el abordaje de la temática de la discapacidad, participando igualmente en forma activa de la generación de proyectos comunes que promuevan la plena integración de las personas con discapacidad, estimulen su progreso y propendan a elevar la calidad de vida de toda la comunidad local.

Que, conforme la evolución de las necesidades de transporte especial relevadas en nuestra ciudad, se hace necesario prever la adquisición de una unidad cuyo costo supera el valor del subsidio que fuera otorgado en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Que por tal razón y en el entendimiento que el esfuerzo mancomunado permitirá concretar este objetivo de interés común, el Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado han comprometido formalmente su apoyo, mediante sendas Cartas Intención de fecha 18 de marzo de 2005.

Que se ha determinado componer el importe mencionado de la siguiente forma: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-) provenientes del Programa de Transporte Institucional (Subsidio no reintegrable), Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) provenientes del Fondo de Discapacitados (Ordenanza Municipal Nº 2.509) y el resto proveniente de recursos propios de la Municipalidad de Rafaela.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 4°) y 5°) de la Ordenanza N° 2509, se hace necesario autorizar a la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado de Rafaela a transferir a la Municipalidad de Rafaela el importe mencionado, afectado del Fondo de Discapacitados.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

Concejo Municipal de Rafaela



ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado de Rafaela a afectar del Fondo de Discapacitados (Ordenanza Municipal Nº 2509) la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) y transferirlos a la Municipalidad de Rafaela, a fin de completar el importe total del valor del vehículo a adquirir en el marco del Programa de Transporte Institucional.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

MUNIC

CON

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los once días del / mes de mayo de dos mil seis.---

BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela

Arg, LUIS A CASTELLANO PRESTDENTE

Concejo Municipal de Rafaela